



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal. 110014003004-2021-00615-00. Confirmación.
210870.

Del estudio de la demanda se establece que el demandante solicita declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso disciplinario # 001 del 13 mayo de 2020 que adelantó la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Suboficiales Navales "Coosonav" contra Alfredo Navia López, el cual concluyó con la Resolución de 23 de octubre de 2020 en la que confirmó el acto administrativo 002 del 11 de agosto de 2020, el cual suspendió al demandante por 6 meses como asociado.

De lo anterior se infiere; que el demandante pretende es impugnar los actos proferidos dentro del proceso disciplinario que adelantó la Junta de Vigilancia de Cooperativa de Suboficiales Navales "Coosonav", por tanto, es el Juez Civil del Circuito de esta ciudad el competente para conocer de la presente acción, en virtud a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 20¹ del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, se remitirá el expediente al mencionado juez, toda vez que éste, es el competente privativamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Rechazar de plano la presente demanda por Falta de Competencia Funcional.

Segundo. Ordenar a secretaría que proceda como lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las

¹ Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia:

8. De la impugnación de actos de asamblea, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier órgano directivo de personas jurídicas sometidas el derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de sus funciones.

tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 23 de septiembre de 2021</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 82578c5597b43b32c02f64db95b727541353c4a4b3d2c4385ef0e3c6b9a2d8a8</p> <p>Documento generado en 22/09/2021 09:16:23 AM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
